



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI**  
**GACETA MUNICIPAL**  
**RECIBIDO**  
**TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO**  
**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
**27 MAR 2019**

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

Registro: 006 Hora: 10:30  
Firma:

Juan Carlos Sánchez T.  
SECRETARIO GENERAL  
RESPONSABLE DE LA GACETA MUNICIPAL  
de Yapacani

**DECRETO ADMINISTRATIVO N° 002/2019**

VICENTE FLORES TERRAZAS  
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

**VISTO:**

**Que**, el Art. 302 de la Constitución Política del Estado determina las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales.

**Que**, el Art. 272 de la Constitución Política del Estado determina que la Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

**Que**, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado, establece que "El Gobierno Autónomo Municipal está Constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde", concordante con lo establecido en el art. 34 de la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

**Que**, la Ley No. 031 de fecha 19 de julio de 2010 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" define en su Art. 34 que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un concejo municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias....., elegidos mediante norma y procedimiento propios..... y un órgano ejecutivo, presidido por una alcaldesa o un alcalde e integrado por autoridades encargadas de la administración cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal.

**Que**, la Carta Orgánica Municipal establece en su Art. 25 las jerarquías normativas señalando en su Num. 3), Inc. c) que las Resoluciones Administrativas Municipales son emitidas por las diferentes Secretarías Municipales y Direcciones del órgano ejecutivo. Facultando a la MAE en los Inc. a) y b) emitir solo Decretos Municipales y Decretos Administrativos.

**Que**, el Art. 39 de la Carta Orgánica Municipal establece en su Num. 9), que una de las atribuciones del Alcalde Municipal es Designar mediante Decreto Administrativo a las secretarías o los secretarios municipales.



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

**Que**, el art. 40 de la norma citada precedentemente define que el GABINETE MUNICIPAL es la instancia de análisis y toma de decisiones para el cumplimiento de las competencias municipales, conformada por autoridades de mayor jerarquía del Órgano Ejecutivo Municipal, presidido por el Alcalde Municipal.

**Que**, la Declaración Constitucional Plurinacional N° 001/2013 Indica: “..... el Órgano Ejecutivo es titular de la facultad ejecutiva y en ese sentido se encuentra habilitado para realizar todas las acciones necesarias para ejecutar las competencias asignadas constitucionalmente al Gobierno Autónomo Municipal, acciones entre las que están la planificación, programación....., que permiten la ejecución de sus competencias”.

**Que**, la Ley Autonómica Municipal N° 006 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo de fecha 16 de febrero de 2017 define en su capítulo III los tipos de normativas emitidas por el órgano ejecutivo entre ellos lo señalado en su art. 23 como ser el Decreto Administrativo definiéndolo como una normativa jurídica municipal emitida por el Alcalde o Alcaldesa Municipal que tiene como uno de sus objetos señalado en su art. 24 el *Designar a los secretarios municipales*.

## CONSIDERANDO:

**Que**, el Decreto Municipal N° 005/2018 de 14 de septiembre de 2018, Aprueba la nueva **Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní - Gestión 2019**.

**Que**, en fecha 13 de diciembre de la gestión 2018, mediante Decreto Administrativo N° 032/2018 la **Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal** del Gobierno Autónomo del Municipio de Yapacaní, **aprueba** los Manuales de Organización y Funciones y el Reglamento Interno del Personal del GAMY, mediante los cuales se determina de manera clara y precisa las funciones y responsabilidades de los servidores públicos contemplados en la estructura organizativa.

## POR TANTO:

El **Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo del Municipio de Yapacaní**, en calidad de la **Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal**, en pleno ejercicio y cumplimiento de sus legítimas atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización y la Carta Orgánica Municipal y demás normas conexas.

## DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Se **ABROGA** el Decreto Administrativo N° 011/2018 de fecha 27 de febrero de la gestión 2018, que designaba al **Abog. Esteban Terrazas Garibay con**



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

**C.I. N° 2998453 S.C., SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Se **ABROGA** el Decreto Administrativo N° 012/2018 de fecha 27 de febrero de la gestión 2018, que designaba al **Lic. Hernán Vallez Fernández con C.I. N° 4716388 S.C., SECRETARIO MUNICIPAL DE FINANZAS**, del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Se **ABROGA** el Decreto Administrativo N° 013/2018 de fecha 27 de febrero de la gestión 2018, que designaba al **Ing. Antonio Sempertegui Solares con C.I. N° 1387035 Ptsi., SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO**, del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Se **ABROGA** el Decreto Administrativo N° 014/2018 de fecha 27 de febrero de la gestión 2018, que designaba al **Ing. Juan Carlos Balcázar Muruchi con C.I. N° 5345558 S.C., SECRETARIO MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS**, del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Se **ABROGA** el Decreto Administrativo N° 015/2018 de fecha 27 de febrero de la gestión 2018, que designaba al **Abog. Jimmy Alfredo Chávez Hidalgo con C.I. N° 3541682 Or., SECRETARIO MUNICIPAL JURIDICO**, del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Se **ABROGA** el Decreto Administrativo N° 016/2018 de fecha 27 de febrero de la gestión 2018, que designaba a la **Lic. Sofía Carola Sosa Guzmán con C.I. N° 5043495 Tj., SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD**, del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - Se **ABROGA** el Decreto Administrativo N° 018/2018 de fecha 27 de febrero de la gestión 2018, que designaba al **Tec. Teodoro Serrudo Rodríguez con C.I. N° 3025080 Cbba., SECRETARIO MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE**, del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - Se **ABROGA** el Decreto Administrativo N° 030/2018 de fecha 03 de agosto de la gestión 2018, que designaba al **Sr. Miguel Fernando Pinto Céspedes con C.I. N° 3849144 S.C., SECRETARIO MUNICIPAL DE TRAFICO Y TRANSPORTE**, del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani.

**ARTICULO NOVENO.** - Remítase una Copia de la presente norma municipal a la Unidad Municipal de Recursos Humanos del GAMY, a los efectos correspondiente de ley.



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

**ARTICULO DECIMO.** - En el marco de lo establecido en la Ley Autonómica Municipal N° 22/2017, Publíquese la presente norma municipal en la Gaceta Oficial Municipal virtual, para fines de Ley dentro el plazo establecido al efecto.

## DISPOSICION ABROGATORIA Y DEROGATORIA

**Disposición Única.** - Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias de igual o menor jerarquía contrarias al presente Decreto Administrativo.

Es dado en el despacho de la Máxima Autoridad Ejecutiva, a los quince días del mes de enero del año dos mil diecinueve años.

*Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.*



*Vicente Flores Terrazas*  
**ALCALDE**  
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani